R/D N° 383/13

Montevideo, 17 de abril de 2013.

Workevides, 17 de doin de 2015.
VISTO: lo establecido en la Ley Nº 18.381 del 17/X/08 y el Decreto
Nº 232/2010 del 2/VIII/10, que prevén la clasificación de la información
confidencial por Resolución fundada del jerarca máximo del sujeto obligado o
quien ejerza facultades delegadas
RESULTANDO: que dicha clasificación puede realizarse ya fuere en forma
previa, como al momento de recibirse la solicitud de acceso a la información
CONSIDERANDO I: que por tanto es procedente realizar la clasificación
genérica de la información confidencial existente o generada por la
Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo a las
causales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 18.381 y 65° del T.O.C.A.F.
(Ley N° 18.834 y Decreto N° 150/12), especificando en cada caso cuál es la
causal de la clasificación
CONSIDERANDO II: que en base a lo establecido en la presente Resolución
y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 31º del Decreto Nº 232/2010, cada
área que genere Expedientes dejará constancia en la carátula de los mismos
de la calificación específica como confidenciales, en los casos en que se
configuren los extremos para dicha calificación, así como en el caso que se
incluyan en aquellos, documentos o secciones que cuenten con los supuestos
establecidos. Igual práctica deberá efectuarse en el sistema de Expediente
electrónico, una vez que se encuentren disponibles los mecanismos para dejar
esa acreditación. En caso que la causal se genere con posterioridad al inicio
del Expediente, la constancia respectiva será efectuada por el área en que se
encuentre
CONSIDERANDO III: que en función de lo expuesto y a lo establecido por el
Artículo 21° del Decreto N° 232/2010, resulta conveniente delegar en los
Gerentes, Sub Gerentes y funcionarios de similar jerarquía, la autorización para
la referida clasificación, en virtud de que las características de la información en
cada caso pueden determinar la configuración o no de las causales de
confidencialidad previstas en las normas indicadas en el Considerando I de
esta Resolución
ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 2º, 8º y 10º de la Ley Nº 18.381 del
17/X/08 y en los Artículos 4°, 5°, 13° y 28° a 32° del Decreto N° 232/2010 del
2/VIII/10
EL DIRECTORIO DE LA ADMISTRACION
DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;

R E S U E L V E:
1°) CLASIFICAR la siguiente información como confidencial:
a) La documentación recibida en O.S.E. en tal carácter, de acuerdo a lo
dispuesto por el Numeral I del Artículo 10° de la Ley Nº 18.381 y los Artículos
65° del T.O.C.A.F. y 28° a 32° del Decreto N° 232/10 del 2/VIII/10, siempre que
se diere cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales establecidos en
las referidas normas
b) Los datos personales que requieren previo consentimiento informado para
su tratamiento, por configurarse la causal establecida en el Numeral II del
Artículo 10° de la Ley N° 18.381
2°) HACER constar en la carátula de los Expedientes respectivos, tomando
este concepto en sentido amplio, cuando éstos contengan información
calificada como confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381 y
su Decreto Reglamentario Nº 232/10
3°) RESGUARDAR los documentos citados precedentemente en sobre
cerrado, detallando en su frente el tipo de información que contiene, la fecha de
su clasificación, el fundamento legal y la firma del funcionario competente
4°) DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente
Resolución
5°) PASE por su orden a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría
General, a efectos de la notificación de los Jerarcas mencionados en el
Considerando III de este acto y a la Gerencia de Comunicación a efectos de
que publique en Intranet Corporativa y en la página web de la Administración
de las Obras Sanitarias del Estado, la presente Resolución
POR EL DIRECTORIO:

Dr. Gustavo Pérez Vilche Secretario General Ing. Milton Machado Presidente